
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 969/2023-IV**, promovido por Eric Yovani Venegas Cruz y/o Eric Yovani Venegas Cruz, contra la sentencia de **cuatro de mayo de dos mil veintidós**, pronunciada por el **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca **53/2022**, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Maricarmen Pimentel Vázquez**, de iniciales **(P.M.V.)**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 549742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO.
RODOLFO ACOSTA GONZALEZ.

En los autos del juicio de amparo **43/2023**, promovido por **De Lage Landen, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada**, contra actos de la **Décima Sala y Juez Quincuagésimo Séptimo, ambos de lo Civil de la Ciudad de México**, en el que se admitió la demanda el veinte de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Rodolfo Acosta González, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo 2º de la Ley de Amparo dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a 22 de marzo de 2024.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Alejandra Viera Maldonado
Rúbrica.

(R.- 550073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 1680/2023, promovido por Ivette Nicolini José, contra actos del Juez Noveno Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, se ha señalado como tercero interesado a Enrique López Tavera, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición del tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Liliana Vázquez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 550254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a juicio a AUTOTRANSPORTES P Y C S.A. DE C.V., P Y C LIMPIEZA S.A. de C.V., Juan Daniel Hernández Barrera, Alfredo Hernández, Nayeli N Y, Blanca Fuentes Vargas e Irene Medina Ávila, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 3931/2023, promovido por Banco de México, por conducto de su apoderado Gilberto Chávez Orozco, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Se le apercibe que de no comparecer por sí o por apoderado, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria
Lic. Claudia Lorena Mendoza Hernández
Rúbrica.

(R.- 550288)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Tercera Interesada.
Ximena Morellón Millanes.

En los autos del juicio de amparo 805/2023-A1, promovido por Gerardo Castillo, en su carácter de apoderado legal de María Engracia Pedroza y Pérez, también conocida como María Engracia Pedrosa Pérez, también conocida como María Engracia Pedroza Pérez, también conocida como María Engracia Pedroza Pérez de Madrigal, también conocida como María Engracia Pedrosa Pérez de Madrigal, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad, en el cual reclama esencialmente, todo lo actuado dentro del expediente 375/2020 del índice de la responsable, en cuanto se refiere a toda orden o mandato tendiente a definir el derecho a la posesión material sobre el bien identificado como Porción 3 de la Sección C, ubicado en la delegación San Antonio de los Buenos en esta

ciudad. Se ordenó emplazar a la tercero interesada Ximena Morellón Millanes, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y cinco minutos del siete de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 29 de febrero de 2024.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Lic. Marco Antonio Arreola Herrera
Rúbrica.

(R.- 550685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 268/2023
EDICTO

En el juicio de amparo 268/2023, promovido por Sergio Toral Aguayo, contra el “Juez Segundo de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México”, siendo el acto reclamando “la resolución que me revoca el beneficio de tratamiento preliberacional y ordena se gire orden de reaprehensión” en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a la moral “Pantech Mobile México, Sociedad Anónima de Capital Variable”, tercero interesada en este juicio; en proveído de uno de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de tres y veintisiete de abril de dos mil veintitrés, así como de dieciocho de mayo del mismo año, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 01 de abril de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Karina Rodríguez Flores
Rúbrica.

(R.- 550634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de Diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 1143/2023-V, promovido por Fernando de Jesús Ojeda Benítez, contra actos del Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; se emplaza por esta vía a la tercera interesada Flory Pérez Cornelio, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Erandi Paulina Fuentes Chávez
Rúbrica.

(R.- 550756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO:

En el juicio de amparo directo número 89/2023, formado con motivo de la demanda promovida por Silvana Silvia Perea Romero, en su carácter de apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Coatzacoalcos, Veracruz, contra el acto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dictado dentro del juicio laboral 454/2021; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Rafaela Tenorio Alonso, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzananas número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 22 de marzo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
María Isabel Morales González
 Rúbrica.

(R.- 550812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Jesús Fidel Ajuech Lugo y/o Jesús Ajuech Lugo, por propio derecho
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados René Velázquez Becerra, Miguel Magaña Nava, Diana Magaña Nava y Guadalupe Magaña Ramírez, que en auto de trece de septiembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Jesús Fidel Ajuech Lugo y/o Jesús Ajuech Lugo, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 1045/2022-III-B, en el que señaló como acto reclamado el auto de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, emitido en el toca 297/2022. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez

Alyn Aseret Guido Huerta
 Rúbrica.

(R.- 550860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: JULIO CÉSAR DÍAZ GÓNGORA.

En los autos del juicio de amparo número 21/2024-I, promovido por Blanca Estela Pérez Flores, se ha ordenado en proveído de siete de marzo de dos mil veinticuatro, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su

disposición, en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, si a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional; y como está ordenado en el proveído de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se señalaron las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga lugar la audiencia constitucional.

Atentamente

Ciudad de México, 20 de marzo de 2024.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Pedro López Martínez

Firma Electrónica.

(R.- 550310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **668/2023**, promovido por Alfonso Arnais García, demandó la protección de la justicia federal contra actos de los Magistrados que integran la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, y otras autoridades; asimismo, que los actos reclamados en el presente controvertido constitucional se hacen consistir en la resolución emitida el ocho de junio de dos mil veintitrés, en el toca 134/2022, del índice de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, que revocó el auto de libertad por falta de elementos a procesar emitido por el Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Veracruz, en favor del aquí quejoso Alfonso Arnais García; en consecuencia, por ignorarse el domicilio de la tercero interesada Megan Ariadne Izquierdo Ramos, se ordenó emplazarla por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes se le harán por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado”.

Boca del Río, Veracruz, 12 de febrero de 2024.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Licenciado Fernando Cobos González

Rúbrica.

(R.- 550911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Terceros Interesados

**JAVIER GAVITO MOHAR, LUIS IGNACIO JOAQUÍN TORCIDA AMERO,
BENJAMÍN GONZÁLEZ ROARO, ERNESTO PÉREZ NAFARRETE Y
GABRIELA GURREA MARTÍNEZ.**

En los autos de juicio de amparo número 1142/2022, promovido por José Humbertus Pérez Espinoza, representante legal del FRENTE MEXIQUENSE EN DEFENSA PARA UNA VIVIENDA DIGNA, ASOCIACIÓN CIVIL, contra el acto que reclama a la Fiscal General de la República y otras autoridades; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

María Fernanda Zaragoza Gómez

Rúbrica.

(R.- 550921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 115/2024 relacionado con el A.D.C. 114/2024
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 115/2024.

QUEJOSA: LAVORO K+C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS SERGIO EMILIO, WDETH Y GIOVANNI, TODOS DE APELLIDOS GABRIEL NICOLÁS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de marzo del año en curso, y con fundamento de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a los terceros interesados SERGIO EMILIO, WDETH Y GIOVANNI, todos de apellidos GABRIEL NICOLÁS, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 115/2024, promovido por Lavoro K+C, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto que reclama de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en el toca 1490/2023, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 550818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
Conflicto Individual de Seguridad Social 134/2023
EDICTO

PARA EMPLAZAR A ASTILLEROS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O ASTILLEROS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en los autos del conflicto individual de seguridad social 134/2023 que se tramita ante este Tribunal; se demandó el reconocimiento de semanas cotizadas y el otorgamiento de una pensión por cesantía en edad avanzada, entre otras prestaciones. Demanda que fue admitida a trámite por auto de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de treinta de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó llamar al presente controvertido como tercero interesado a la persona moral de referencia y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio obtenido de la investigación del mismo, por auto de siete de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó emplazar a la aludida moral por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibida que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedará sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por los artículos 690 y 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere al referido tercero interesado para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la

aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada tercera interesada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 07 de marzo de 2024.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
María Imelda Ibarra Montoya
Rúbrica.

(R.- 550552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
Conflicto Individual de Seguridad Social 139/2023
EDICTO

PARA EMPLAZAR A LEMONMART, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en los autos del conflicto individual de seguridad social 139/2023 que se tramita ante este Tribunal; se demandó el otorgamiento de una pensión por vejez, entre otras prestaciones. Demanda que fue admitida a trámite por auto de diez de noviembre de dos mil veintitrés, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de diez de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó llamar al presente controvertido como tercero interesado a la persona moral de referencia y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio obtenido de la investigación del mismo, por auto de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó emplazar a la aludida moral por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibida que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedará sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por los artículos 690 y 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere al referido tercero interesado para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada tercera interesada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
Cristhian Alexis Fuentes Moreno
Rúbrica.

(R.- 550553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA,
primer piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

DIRIGIDO A: Víctor Cibrián Ortiz, José Luis Regalado Águila, Evangelina Guevara Ávila
y María Esmeralda Solano Sandoval.

En el juicio de amparo **774/2023-IX**, promovido por Raúl García Martínez, albacea provisional de la sucesión testamentaria a bienes de María de Jesús Martínez Ocegueda, contra el acto que reclama de la **Décimo Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades**, consistente en el ilegal **emplazamiento** practicado en el juicio 506/2008/13-C del índice de la citada Junta; el once de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó por ignorarse el domicilio de los terceros interesados Víctor Cibrián Ortiz, José Luis Regalado Águila, Evangelina Guevara Ávila y María Esmeralda Solano Sandoval, que sean emplazados por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DOCE HORAS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO** para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaria del juzgado. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se les practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excélsior".

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

Juez Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Rigoberto González Ochoa

Rúbrica.

(R.- 550558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
Procedimiento Ordinario 125/2023
EDICTO

PARA EMPLAZAR A JOSÉ MANUEL VILLARREAL GARZA, en los autos del procedimiento ordinario 125/2023 que se tramita ante este Tribunal; se demandó pensión por incapacidad permanente total, entre otras prestaciones. Demanda que fue admitida a trámite por auto de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro se ordenó llamar al presente controvertido como demandado a la persona física de referencia y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio obtenido de la investigación del mismo, por auto de siete

de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó emplazar a José Manuel Villarreal Garza por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las de su contraria y, de ser el caso, reconvenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad, con copias suficientes para las partes, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo que le fue concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a objetar las pruebas de la parte actora y, en su caso, a formular reconvenición, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere al referido demandado para que, en su escrito de contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición del citado demandado, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 07 de marzo de 2024.

Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria

María Imelda Ibarra Montoya

Rúbrica.

(R.- 550555)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,

Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370

EDICTO

AMPARO INDIRECTO

991/2023-I

CASAS GEO MORELOS SOCIEDAD ANÓNIMA O EVIGRO SOCIEDAD ANÓNIMA

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 991/2023-I, PROMOVIDO POR JESÚS MORALES GONZÁLEZ, ESPERANZA GAMA ESTRADA, SOCORRO GARCÍA ITURBE, BEATRIZ MONDRAGÓN GUARNEROS, BERTHA BEATRIZ HIDALGO MONROY FERNÁNDEZ, MARGARITA ÁNGELA VILLÁN MARÍN, EDITH ARCE CÁSARES Y MARÍA MARTHA JUÁREZ VÁZQUEZ, CONTRA ACTOS DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN LA RESOLUCIÓN DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA DENTRO DEL TOCA PENAL 18/2022-7, QUE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS EN LA CAUSA PENAL 3/2022 DICTADA POR EL JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE MORELOS QUE NEGÓ LA ORDEN DE PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO,

A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.

Atentamente

Cuernavaca, Mor. veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Jorge Manuel Díaz Carranza

Rúbrica.

(R.- 550869)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Segundo de lo Civil
Proceso Escrito

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO**

En los autos del **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **“UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **INCOTEC DEL NORTE, S.A. DE C.V. y ARTURO GARZA GÓMEZ**, Expediente **1/2020**; LA C. JUEZA INTERINA del Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, ordeno en autos de fechas nueve de diciembre de dos mil veintidós, cinco de junio de dos mil veintitrés, así como su auto aclaratorio de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés y veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, emplazar mediante edictos a **INCOTEC DEL NORTE, S.A DE C.V. Y ARTURO GARZA GÓMEZ con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y artículos 315 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio**, se ordena emplazar a la sociedad codemandada **INCOTEC DEL NORTE, S.A DE C.V. Y ARTURO GARZA GÓMEZ**, mediante la publicación de **edictos**; publicaciones que deberán de realizarse **POR TRES VECES CONSECUTIVAS**, en el Diario Oficial y en el periódico **EL HERALDO DE MÉXICO**, así también se ordena fijar los citados edictos en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a disposición de la parte demandada las copias simples de traslado en la Secretaría “A” de este Juzgado, para que en el término de **TREINTA DÍAS**, contados del siguiente al de la última publicación, den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; si también deberán señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción, apercibidas que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio.-

CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, se tiene por presentado a **DULCE CELESTE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, LILIANA ALEJANDRA PINEDA JIMÉNEZ, JOSÉ GUADALUPE DE LEÓN ORTIZ y DAVID ANTONIO PINACHO LÓPEZ**, en su carácter de apoderados de **UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, personalidad que acredita...; en términos del sexto párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, Demandando en la VÍA **ORDINARIA MERCANTIL** a **INCOTEC DEL NORTE. S.A. DE C.V. y ARTURO GARZA GÓMEZ**, las prestaciones que indica, la que se admite a trámite...emplácese al(los) demandado(s), para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** produzca(n) su contestación, apercibido(s) de que en caso de no hacerlo se le tendrá(n) por presuntamente confeso(s) de los hechos de la demanda... Se previene al (los) demandado(s), para que señale(n) domicilio en ésta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido(s) de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por su publicación en el Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del ordenamiento legal antes mencionado...

POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el periódico **EL HERALDO DE MÉXICO**.

Ciudad de México a 01 de marzo de 2024.
La C. Secretaria de Acuerdos “A”
Lic. Verónica Morales Chávez
Rúbrica.

(R.- 551206)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Juicio de Amparo Indirecto 928/2023
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Edicto

Por vía notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 928/2023, promovido por Oscar Reyes Gómez, en representación de los quejosos Josué Uriel Cancino Martínez y José Yair Sánchez Ávila, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**, consistente el auto de vinculación a proceso de fecha tres de julio del año dos mil veintitrés, dictado en contra de Josue Uriel Cancino Martínez y José Yair Sanchez Avila en la causa de control 713/2023, radicada en el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, por el hecho delictuoso de secuestro exprés (con la finalidad de cometer el delito de robo) con modificativa con complementación típica, punibilidad autónoma al haberse llevado a cabo la conducta por un grupo de dos o mas personas con violencia y que los integrantes sean de una institución de procuración de justicia; atento a lo cual, toda vez que en dicho sumario constitucional se le reconoció el carácter de tercero interesado a la víctima Z.M.C, por conducto de su abuela materna Tammy Quintanar Montante; se le hace saber a la víctima Z.M.C, por conducto de su abuela materna Tammy Quintanar Montante que deberá apersonarse al citado juicio de amparo dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se proseguirá con su trámite y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal.

Se informa que se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta minutos del ocho de abril de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

Martha Denisse García Pulido

Rúbrica.

(R.- 551354)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

Concurso Mercantil 52/2023-VI

El **treinta de octubre de dos mil veintitrés**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **radicó** el concurso mercantil y lo registró como **52/2023-VI**.

Dicho Juzgado, mediante sentencia de **quince de febrero de dos mil veinticuatro**, declaró en **concurso mercantil en la etapa de conciliación** a Productores de Hielo, sociedad anónima de capital variable.

Se solicitó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** designara conciliador, haciéndose del conocimiento de la empresa declarada en estado jurídico de concurso mercantil que, en tanto no sea designado el especialista anteriormente indicado, ésta, así como sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

Se declaró la apertura de la etapa de conciliación, la cual tendrá una duración de ciento ochenta y cinco días naturales contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de dicha sentencia.

Se estableció como **fecha de retroacción del presente concurso mercantil el veintiuno de mayo de dos mil veintitrés.**

Por lo que hace al acreedor subordinado referido, se señaló como fecha de retroacción del concurso el **VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Se hizo del conocimiento que la sentencia produciría efectos de **ARRAIGO** de quien o quienes sean responsables de la administración, para el sólo efecto de que no pudieran separarse del lugar de su domicilio sin dejar mandato o apoderado suficientemente instruido y expensado.

Se ordenó al conciliador iniciara el procedimiento de reconocimiento de créditos; debiendo elaborar la lista de créditos a cargo de la comerciante que propuso reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad, con los demás documentos que permitieran determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal estuvieran obligados a proporcionar, la información que se desprenda del dictamen del visitador y de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

Se hizo del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo desearan, presentaran al conciliador en el domicilio que éste señalara para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito. Los acreedores residentes en el extranjero podrían presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviniere, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordenó poner a disposición del conciliador, de inmediato, los libros, registros y demás documentos de la empresa concursada, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y las publicaciones previstas en la ley de la materia.

Se ordenó a la comerciante permitiera al conciliador y a los interventores, en su caso, la realización de las actividades propias de sus cargos.

Se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surtiera efectos la sentencia; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales debería informar a la jueza dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados.

Se ordenó que durante la etapa de conciliación fuera suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones del mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral.

Se ordenó al conciliador tramitara la publicación por una vez de un extracto de la sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Se ordenó al conciliador solicitar la inscripción de esta sentencia en los registros públicos que corresponda al domicilio del comerciante y en todos aquellos lugares en donde tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público.

Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encontraran en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran un contenido patrimonial, no se acumularían al juicio concursal, sino que se seguirían por la comerciante bajo la observancia del conciliador, para lo cual la concursada debería informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación.

Por otra parte, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real, dejarán de causar intereses, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia.

También, con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

Se ordenó dejar subsistentes las medidas cautelares concedidas en autos.

Se ordenó expedir a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia simple o certificada de la sentencia.

Se tuvo por designado como conciliador a Jorge Espíndola López, con domicilio para el cumplimiento de las obligaciones que señala la ley, el ubicado en **Avenida Nuevo León, número 192-12, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México.**

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, quince de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Silvia Danae Pérez Segovia
Rúbrica.

(R.- 550955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

Concurso Mercantil 47/2023-VI

El **diez de octubre de dos mil veintitrés**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **radicó** el concurso mercantil y lo registró como **47/2023-VI**.

Dicho Juzgado, mediante sentencia de **quince de febrero de dos mil veinticuatro**, declaró en **concurso mercantil en la etapa de conciliación** a Central Hielera, sociedad anónima de capital variable.

Se solicitó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** designara conciliador, haciéndose del conocimiento de la empresa declarada en estado jurídico de concurso mercantil que, en tanto no sea designado el especialista anteriormente indicado, ésta, así como sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

Se declaró la apertura de la etapa de conciliación, la cual tendrá una duración de ciento ochenta y cinco días naturales contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de dicha sentencia.

Se estableció como **fecha de retroacción del presente concurso mercantil el veintiuno de mayo de dos mil veintitrés.**

Se hizo del conocimiento que la sentencia produciría efectos de **ARRAIGO** de quienes sean responsables de la administración, para el sólo efecto de que no pudieran separarse del lugar de su domicilio sin dejar mandato o apoderado suficientemente instruido y expensado.

Se ordenó al conciliador iniciara el procedimiento de reconocimiento de créditos; debiendo elaborar la lista de créditos a cargo de la comerciante que propuso reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad, con los demás documentos que permitieran determinar su pasivo, con la información que el propio

comerciante y su personal estuvieran obligados a proporcionar, la información que se desprenda del dictamen del visitador y de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

Se hizo del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo desearan, presentaran al conciliador en el domicilio que éste señalara para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito. Los acreedores residentes en el extranjero podrían presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviniere, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se ordenó poner a disposición del conciliador, de inmediato, los libros, registros y demás documentos de la empresa concursada, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y las publicaciones previstas en la ley de la materia.

Se ordenó a la comerciante permitiera al conciliador y a los interventores, en su caso, la realización de las actividades propias de sus cargos.

Se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surtiera efectos la sentencia; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales debería informar a la jueza dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados.

Se ordenó que durante la etapa de conciliación fuera suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones del mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral.

Se ordenó al conciliador tramitara la publicación por una vez de un extracto de la sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Se ordenó al conciliador solicitar la inscripción de esta sentencia en los registros públicos que corresponda al domicilio del comerciante y en todos aquellos lugares en donde tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público.

Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encontraran en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran un contenido patrimonial, no se acumularían al juicio concursal, sino que se seguirían por la comerciante bajo la observancia del conciliador, para lo cual la concursada debería informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación.

Por otra parte, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real, dejarán de causar intereses, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia.

También, con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

Se ordenó dejar subsistentes las medidas cautelares concedidas en autos.

Se ordenó expedir a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia simple o certificada de la sentencia.

Se tuvo por designado como conciliador a Jorge Espíndola López, con domicilio para el cumplimiento de las obligaciones que señala la ley, el ubicado en **Avenida Nuevo León, número 192-12, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México.**

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Silvia Danae Pérez Segovia

Rúbrica.

(R.- 550958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“INSERTO: Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, **promovida por Yazmin Alejandra Ángeles Yáñez; Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes y Mauricio Macín Tellez**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra **PRC BIM, Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, SERVICIOS PROFESIONALES QUINOVA DEL SURESTE, Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, CONSTRUCTORA, DISEÑOS Y MATERIALES JAC, Sociedad Anónima de capital variable, ISIMAYAB COMERCIALIZADORA, Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, BARRERA & BARRERA PROFESIONALES INMOBILIARIOS, Sociedad de Capital Variable**, misma que se registró con el número de expediente **4/2024**, consistente esencialmente en **“SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: “A). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, respecto del siguiente bien: Numerario en moneda nacional consistente en la cantidad de: **\$1,669,650.00 (un millón seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta la aplicación de los recursos. B). La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad y/ o posesión que ostente la parte demandada del numerario que asciende a la cantidad **\$1,669,650.00 (un millón seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, sin contraprestación ni compensación. C). Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Asimismo, en cumplimiento al auto de **DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles**

siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 000519)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1726/23-EPI-01-7
Actor: Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.
“EDICTO”

CC. TANIA EDURNE AGUIRRE BAUTISTA y ELIZABETH ALEJANDRA CÁRDENAS GONZÁLEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1726/23-EPI-01-7, promovido por DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V., en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/2766482 de fecha 12 de junio de 2023, mediante el que se resolvió la oposición planteada por la actora, al considerar que el registro otorgado 2558327 LITTLE BE R y diseño, propiedad de las terceras interesadas, es semejante en grado de confusión a sus registros 2218540 LITTLE BEAR y diseño y 2342286 LITTLE BEAR AND FRIENDS; se ordenó emplazar a las TERCERO INTERESADAS, CC. TANIA EDURNE AGUIRRE BAUTISTA y ELIZABETH ALEJANDRA CÁRDENAS GONZÁLEZ, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2024.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 550735)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación, en la que se decretó el aseguramiento ministerial de los bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a quien o quienes resulten ser propietarios, a fin de que acrediten la propiedad de los bienes relacionados con la Carpeta de Investigación **FED/CAMP/CAMP/0000061/2022**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión del delito de contra el ambiente en la modalidad de transporte ilícito de producto forestal maderable proveniente de un área natural protegida, previsto y sancionado en el artículo 419, con la agravante señalada en el párrafo segundo, del citado numeral, del Código Penal Federal, donde el catorce 14 de marzo del año dos mil veintidós 2022, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: **1.** Vehículo camioneta, marca Ford, modelo F350, versión XL, color blanco, sin placas de circulación, serie 3FDKF36L6XMA15597; **2.** Vehículo camioneta, marca Ford, modelo F350, versión XL, color blanco, sin placas

de circulación, serie 3FEKF36L1XMA08391; por ser instrumentos de los delitos investigados en la Carpeta de Investigación. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los bienes antes referidos, se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II, del Equipo 1 de Investigación y Litigación de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche, con domicilio en Avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, colonia Sascalum, Código Postal 24095. -----

Atentamente
San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de enero de 2024.
Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche
Mtro. José Ignacio Coronel Cruz
Rúbrica.

(R.- 551284)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal del Estado de México
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0000033/2016**, se dirige el presente edicto a quien tenga interés jurídico o propietario del bien asegurado consistente en: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, SUBMARCA NITRO, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE 1D8GT28K69W508931, PLACAS DE CIRCULACIÓN MYE-24-76, AÑO MODELO 2009.

Con la finalidad de que asista puntualmente a la audiencia de declaración de abandono que se llevará a cabo el **TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México con residencia en Almoloya de Juárez, relacionado a la declaratoria de abandono **8/2023**, misma que se desahogará vía **videoconferencia**, por lo que el interesado o propietario del bien en comento, deberán tomar las medidas necesarias para la óptima realización de la videoconferencia en tiempo real, y media hora antes de la hora fijada para la diligencia deberá enviar un correo electrónico a **videoconferencias.altiplano@gmail.com** a efecto de informar el diverso correo electrónico para que se envíe la invitación y dé acceso a la audiencia en cita, asimismo deberán contar con computadora de escritorio o portátil, teléfono celular o tablet y acceso a internet e instalar el software denominado "cisco webex meeting" desde la siguiente liga www.weebex.com". en la inteligencia que en caso de que no pueda acceder a algún medio tecnológico, deberá acudir a la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México en Almoloya de Juárez, en la hora y fecha fijada.

Lo anterior, a efecto de que se notifique vía edicto a quien tenga interés jurídico o propietario que manifieste lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su interés convenga, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de México, con sede en Naucalpan, Estado de México.

Atentamente
Toluca de Lerdo, Estado de México a 12 de marzo de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de México
Lic. Jesús López Trujillo
Rúbrica.

(R.- 551287)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002784/2019**, iniciada por el delito de Robo al autotransporte federal previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **24 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo tanque, capacidad de 34,000 litros, marca Fruehuaf, modelo 1981, color blanco, número de NIV 1H4BL006815, ello, por constituir objeto del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0003380/2023**, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y posesión de metanfetamina previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **16 de Octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de la cantidad de \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos, moneda nacional); por constituir **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004256/2017**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 86 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de abril 20218 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca JEEP, línea GRAND CHEROKEE, versión SRT-8, estilo SUV (vehículo utilitario), cuatro puertas, color negro, con número de identificación vehicular 1J8HR78346C296205, corresponde a un origen extranjero, (Estados Unidos de América) y año-modelo 2006, por constituir **objeto** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002885/2022**, iniciada por el delito de Contra la Propiedad Industrial, previsto y sancionado por el artículo 402, fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en la cual el **12 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de bien inmueble ubicado en la calle Basilio Badillo, número 299, esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, colonia la Penal, municipio de Guadalajara, Jalisco, así como de bien inmueble ubicado en la calle Sauces número 128, colonia Primavera, municipio de Ocotlán, Jalisco; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004508/2017**, iniciada por el delito de Almacenamiento de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de bien inmueble ubicado sobre el lado norte de la calle Cuauhtémoc, sin número visible, en inmediaciones de la localidad denominada Santa Cruz de las Flores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la confluencia de las coordenadas geográficas: 20°28'50.52" latitud norte, 103°31'21.42" longitud oeste (coordenada tomada físicamente en el lugar y en el acceso principal del inmueble), así como de bien inmueble ubicado sobre el lado norte de la calle Cuauhtémoc, sin número visible, en inmediaciones de la localidad denominada Santa Cruz de las Flores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la confluencia de las coordenadas geográficas: 20°28'50.46" latitud norte, 103°31'21.69" longitud oeste (coordenada tomada físicamente en el lugar y en el acceso principal del inmueble); ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002500/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de solución para diálisis peritoneal previsto y sancionado en el artículo 195 Bis del Código Penal Federal, así como por el delito diverso de Robo de Transportes, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **30 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de bien inmueble ubicado en calle Valle de San Víctor, a un costado del local marcado con el número 1475-20, al noroeste de su cruce con la calle Santa Jimena, Fraccionamiento Real del Valle código postal 45655, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, coordenadas geográficas latitud norte 20°32'56.53" longitud 103°21'52.65"; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0001526/2022**, iniciada por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el día **29 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de Predio Ubicado en la localidad de la Constancia, del municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco, con coordenadas geográficas 20.404397, -102.986515; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002349/2023**, iniciada por el delito de posesión y sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **04 de agosto 2023, se decretó el aseguramiento** de Inmueble localizado en Coordenadas geográficas 20°27'52.41" Latitud Norte, 102°13'25.83" Longitud Oeste (Coordenadas decimales 20.4645578.-102.2238430), en inmediaciones del poblado Quirino, municipio de

Degollado, Jalisco, con una superficie de 12,914.00 m², por constituir **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003226/2023**, iniciada por los delitos de robo a un vehículo automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 bis, robo de autotransporte federal de carga, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter, ambos del Código Penal Federal, en el cual el **24 de octubre de 2023 se decretó el aseguramiento** de a).- un vehículo marca Scania, modelo R-450, tipo tractocamión, color blanco con azul, placas de circulación 37BA3J carga, con número de identificación vehicular 9BSR6X204R4042003, b).- vehículo marca Hyundai, tipo caja seca, clase semirremolque, dos puertas, color blanco con azul, placas de circulación 245565E del estado de Maine (E.U.A.), con número de identificación vehicular 3H3V532C4LT319007, de origen nacional, año modelo 2020, por ser **instrumentos** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002972/2023** iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción I de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y posesión de metanfetamina, cocaína y marihuana previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el día **15 de septiembre del 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Pick-up marca Toyota, Modelo Tacoma, color gris, con numero de identificación vehicular 3TMAZ5CNXGM026028, modelo 2016, placas de circulación NX-8122-A del Estado de Morelos; por ser **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002743/2017**, iniciada por el delito de Extorsión, delito previsto y sancionado en el artículo 390 del Código Penal Federal, en la cual el **02 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de cuatro billetes de la denominación de quinientos pesos moneda nacional con número de serie A8305067, Y1880695, B4892139 y R7674173, por constituir **objeto** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0001785/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud , en su modalidad de posesión de marihuana con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **13 de junio 2022, se decretó el aseguramiento**, de a).- un vehículo marca Dodge, Pick up, Ram, placas JX54115 de Jalisco, doble cabina, color rojo, modelo 2014, serie 3C6JRAAT5EG247680, b).- vehículo automotor Nissan NP300 tipo estacas, placas NYY2746 del Estado de México color blanco, serie 3N6AD35A4LK867231, modelo 2020, c).- motocicleta marca Italika modelo DT150 tipo urbana/trabajo, color blanco, modelo DT150, año 2020, serie 3SCPDTTEE4L1029031, por constituir **objeto** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0003372/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de posesión de marihuana y metanfetamina previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **27 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta marca Vento, línea Crossmax, versión 200, modelo 2022, NIV 3MUCCFBD4N1006058, sin placas de circulación, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVAL/0000435/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada o Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción I, en relación con el inciso l) del Artículo 11, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de febrero 2021, se decretó el aseguramiento** de a).- inmueble tipo bodega de forma regular y relieve plano con portón metálico, edificada con muros de tabiques y techumbre metálicos, lámina galvanizada, ubicado en calle Independencia sin número, Colonia Barrio de San Pablo, de la Localidad San Felipe del Hajar, Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco; con Coordenadas Geográficas sexagesimales: 20° 53' 56.12" Latitud Norte, 104°43' 09.77" Longitud Oeste (Coordenadas en grados decimales 20.898922" Latitud Norte, - 104°.719382" Longitud Oeste); b).- Vehículo marca Ford, multiuso, línea Escape, versión XLT, estilo SUV (vehículo utilitario), cuatro puertas, color azul, con placas de circulación NCK4481, número de identificación vehicular 1FMYU03192KC70889, modelo 2002; c).- Vehículo de la marca BMW, multiuso, línea X5, versión 3.0i, estilo SUV (vehículo utilitario), cinco puertas, color negro, engomado de placas JJN9947 del Estado de México, número de serie WBFA51031LM21128, modelo 2001; y d).- Vehículo marca Suzuki, tipo motocicleta, línea RM-Z450, estilo competición (CROSS) color amarillo, número de serie JS1DZ11C8J2102104, modelo 2018; por constituir **instrumentos**, del delito investigado, -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
 Guadalajara, Jalisco a 16 de noviembre de 2023.
 Delegado Estatal en Jalisco
Doctor Juan Víctor Manuel Guajardo Sosa
 Rúbrica.

(R.- 551286)

Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución Jalisco
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDJAL-0124

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el **13 de mayo de 2024**, en la Licitación Pública No. LPDJAL-0124, para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE Distribución, que a continuación se indican:

No. Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$ (sin IVA)
1	Desecho ferroso de primera, desecho ferroso de segunda, desecho ferroso de tercera, llantas segmentadas y/o no renovables, papel archivo, plástico, plástico acrílico, postes de concreto, postes de madera, vidrio pedacearía.	83,539.84	kg - pza	\$357,926.40	\$35,792.64

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en el **Anexo No. 1** y los domicilios en el **Anexo No. 2** de las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de licitación del **25 de abril al 09 de mayo del 2024**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$10,000.00** (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica bancaria, en la cuenta CLABE 072580095000000084, convenio 3820 de Banorte, a nombre de CFE Distribución; utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice la transferencia de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, dependiendo de la fecha en que se realice el pago, enviando a la Oficina Divisional de Suministros a los correos electrónico miguel.topete@cfe.mx, carlos.robles@cfe.mx y veronica.cheto@cfe.mx, copia del comprobante del pago efectuado (legible), agregando al mismo los siguientes datos del comprador: nombre, domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico del interesado, anexando copia de Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses, y copia de Identificación Oficial vigente (Credencial INE o Pasaporte), confirmando su recepción al teléfono 0133-3134-1300, ext. 21308 y 21309 o acudir a las oficinas ubicadas en Avenida 16 de Septiembre No. 455, planta baja, Col. Centro, C.P. 44100, Municipio de Guadalajara, Jalisco, en horario de 8:30 a 15:00 horas, presentando la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso del que el interesado efectúe el pago de las bases incompleto o fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación. La factura por el pago de bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan del **25 de abril al 09 de mayo de 2024**, en días hábiles, en horario de 8:30 a 15:00 horas, previa cita concertada. El **registro de participantes y recepción de la documentación** establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el **13 de mayo de 2024**, en horario de 8:30 a 9:30 horas, en el Auditorio de la Zona Metropolitana Hidalgo, ubicado en calle San Francisco No. 548, esquina calle Magnolias, Colonia Santa Margarita, Zapopan Jalisco, y de no presentar en éste horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará con la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Las **garantías de sostenimiento de ofertas** se constituirán mediante cheque de caja, expedido por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Distribución, por el importe establecido para el lote que se licita (uno o varios cheques). El **acto de presentación y apertura de ofertas** se celebrará el **13 de mayo de 2024**, a las 10:00 horas o al término de la verificación de documentos, en el mismo lugar señalado para el registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecidos en las bases respectivas, en caso contrario no podrán participar en el evento. El **acto de fallo** correspondiente se efectuará el **13 de mayo de 2024** a las 12:00 horas o al término del acto de presentación y apertura de ofertas, en el lugar y domicilio antes ditado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la Subasta Ascendente del lote que resulte desierto en el mismo evento, tomando como base de la Subasta el valor convocado de los bienes que se licitan. El **retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles**, de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación, contados a partir de cada orden de entrega o notificación de retiro, en los almacenes de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, a 25 de abril de 2024.
Gerente Divisional
Ing. José de Jesús Borrayo Sánchez
Rúbrica.

(R.- 551252)

Aeropuerto Internacional de Toluca
Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA
VIGENTES A PARTIR DEL 25 DE ABRIL DE 2024¹

Tarifa Única de Aviación General (TUAG)

Concepto	Aviones turbo reactor y helicópteros bi turbina	Aviones turbo hélice y helicópteros mono turbina	Aviones recíprocos, monomotor, bimotor y helicópteros de pistón	Capacitación y adiestramiento
Servicio de Aterrizaje (\$M.N./operación)	\$3,531.51	\$1,765.70	\$882.87	\$305.18

Notas:

- Estas tarifas no incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Servicio de Aterrizaje

Tarifa	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje (\$M.N./t.m.)	\$32.10	\$76.40

Notas:

- Estas tarifas no incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque

Tarifa	Nacional	Internacional
Plataforma de Embarque y Desembarque (\$ M.N./t.m./60 minutos)	\$22.15	\$41.46

Notas:

- Estas tarifas no incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta

TARIFA	NACIONAL	INTERNACIONAL
Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta (\$ M.N./t.m./60 minutos)	\$2.49	\$4.78

Notas:

- Estas tarifas no incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Servicio de Abordadores Mecánicos para Pasajeros

Tarifa	Nacional	Internacional
Servicio de Aerocares para Pasajeros \$M.N./media hora/unidad	\$320.60	\$507.63

Notas:

- Estas tarifas no incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Servicio de Revisión de Equipaje Documentado

Tarifa	Nacional/Internacional
Servicio de Revisión de Equipaje Documentado (\$M.N./ pasajeros)	\$22.94

Notas:

- Estas tarifas no incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano

Tarifa	Nacional	Internacional
Servicio de Revisión a Pasajeros y su Equipaje de Mano (\$M.N./pasajeros)	\$5.79	\$6.75

Notas:

- Estas tarifas no incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA).

¹ Previa publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA)

TARIFA	Nacional	Internacional ⁽¹⁾
Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) (\$/pasajero)	\$363.26	\$30.29

Notas:

- Estas tarifas no incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- (1) TUA Internacional expresada en dólares americanos.

Tarifas Arrendamiento de Hangares y Terrenos

Estas tarifas aplican únicamente a Hangares y Terrenos Arrendados directamente por la Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, no aplica para hangares subarrendados por Operadora de Aviación General de Toluca, S.A. de C.V.

HANGAR		
Guarda de aeronaves propias, taller aeronáutico	Servicio de aviación ejecutiva F.B.O.	Plataforma y Helirampas
Unidad de cobro m ²		
\$218.76	\$218.76	\$142.91

Notas:

- Fracciones de m², se cobrarán como una unidad completa.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Adicional al contrato de arrendamiento, se tendrá que celebrar un contrato de Acceso a Zona Federal por concepto de Servicios Complementario y/o Aeroportuario a Terceros.

Tarifas por Derecho de Acceso a Zona Federal

ACCESO A ZONA FEDERAL TRANSPORTACIÓN TERRESTRE MENSUAL					
PASAJEROS Y TURISMO				CARGA	
AUTOMOVIL HASTA 5 PASAJEROS	VAGONETAS A PARTIR DE 6 PASAJEROS	MICROBUS HASTA 19 PASAJEROS	AUTOBUS A PARTIR DE 20 PASAJEROS	CAMIONETA O CAMIÓN	TRAILER O CAMIÓN
(Unidad)				Hasta 8 toneladas (M.N.)	Más de 8 toneladas (M.N.)
\$2,036.42	\$3,217.43	\$4,135.65	\$8,269.20	\$3,217.43	\$8,269.20

Notas:

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Tarifas por Derecho de Acceso a Zona Federal Esporádico

ACCESO A ZONA FEDERAL ESPORÁDICO TRANSPORTACIÓN TERRESTRE (M.N.)
\$2,036.42 por Unidad

Notas:

- Aplica a todo tipo de vehículos.
- Unidades de emergencia médica (ambulancia) se cobrará 50% de la tarifa.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Tarifas Estacionamiento Público aplicables en el Aeropuerto Internacional de Toluca

ESTACIONAMIENTO PÚBLICO		
POR HORA O FRACCIÓN (M.N.)	PRIMER DÍA	2DO DÍA O FRACCIÓN
\$35.00	\$180.00	\$90.00

Notas:

- Estas tarifas incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Tarifas para uso de Mostradores para Documentación de Pasajeros de Uso Temporal

Tarifa	Nacional/Internacional (M.N.)
Mostradores para Documentación de Uso Temporal (\$M.N./hora/mostrador)	\$8,655.79

Notas:

- Estas tarifas no incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Toluca, México; a 25 de abril de 2024.
 Director General y Administrador Aeroportuario de
 Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V.
Almirante José Carlos Vera Vidal
 Rúbrica.

(R.- 551255)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° LP-003-GTO-2024

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Art.131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato, por conducto de la Oficina de Servicios Complementarios ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos s/n esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos, de León, Gto., con número telefónico 477 717 40 00 extensión 11166, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-003-GTO-2024 en la cual podrán participar las personas físicas y/o morales para la enajenación total de las partidas que se detallan a continuación:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio mínimo de venta más I.V.A.*
1	Garrafón de Plástico de 20 Lts. (vacío)	1,200 Pzas.	\$ 2.4375 por pza.
2	Garrafón de Plástico de 50 Lts. (vacío)	1,200 Pzas.	\$ 7.5075 por pza.
3	Desecho de cartón (zona León)	24,000 kg	\$ 2.2736 por kg
4	Desecho de cartón (zona Gto)	648 kg	\$ 2.2736 por kg
5	Desecho de cartón (zona Irapuato)	22,620 kg	\$ 2.2736 por kg
6	Desecho de cartón (zona Salamanca)	6,624 kg	\$ 2.2736 por kg
7	Desecho de cartón (zona Celaya)	19,320 kg	\$ 2.2736 por kg
8	Desecho de cartón (zona Celaya II)	1,440 kg	\$ 2.2736 por kg
9	Desecho de papel (zona León)	1,080 kg	\$ 2.8686 por kg
10	Desecho de papel (zona Gto)	1,080 kg	\$ 2.8686 por kg
11	Desecho de papel (zona Irapuato)	972 kg	\$ 2.8686 por kg
12	Desecho de papel (zona Salamanca)	480 kg	\$ 2.8686 por kg
13	Desecho de papel (zona Celaya)	3,600 kg	\$ 2.8686 por kg
14	Desecho de papel (zona Celaya II)	396 kg	\$ 2.8686 por kg
15	Trapo Limpio de la zona León, Gto.	38,200 kg	\$ 12.2090 por kg
16	Desecho Ferroso De Segunda	1,000	\$ 4.2910 por kg

*Los valores mínimos de venta corresponde a la última lista publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03/04/2024.

- Las bases se encuentran disponibles y podrán consultarse en la página de Internet del IMSS, en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>.
- El costo de las bases es gratuito.
- Entrega de las Bases, se efectuara en la Oficina de Servicios Complementarios en Blvd. Adolfo López Mateos esq. Paseo de los Insurgentes, Col. Los Paraísos en León, Guanajuato; en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs., en días hábiles del 25 de abril al 09 de mayo del 2024.
 - Los eventos se efectuarán la Oficina de Servicios Complementarios en Blvd. Adolfo López Mateos esq. Paseo de los Insurgentes, Col. Los Paraísos en León, Guanajuato; en el horario especificado:
 - La Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 08 de mayo del 2024, a las 11:00 horas.
 - La Inscripción para la Licitación se llevará a cabo el día 13 de mayo del 2024, de las 9:00 a las 10:30 horas.
 - El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 13 de mayo del 2024 a las 11:00 horas.
 - El Acto de Fallo se realizará el día 13 de mayo del 2024 a las 13:30 horas.
 - Los interesados deberán garantizar su oferta, en Pesos Mexicanos por un importe del 10% del valor fijado a los bienes por los participantes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - El retiro de los bienes debe llevarse a cabo conforme al anexo 1 de las bases concursales.
 - Si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, con fundamento al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- La difusión de esta Convocatoria inicia el día 25 de abril del 2024.

Atentamente
 León, Guanajuato 25 de abril del año 2024.
 Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato
Dr. Marco Antonio Hernández Carrillo
 Rúbrica.

(R.- 551290)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA IMSS/JSA/DCSG/LP/001/2024

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución, así como el Título Quinto, Artículos 131, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales llevará a cabo Licitación Pública No. **IMSS/JSA/DCSG/LP/001/2024**, para lo cual convoca a participar, en **LA VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO, ASÍ COMO DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA Y VEHÍCULOS INSTITUCIONALES PROGRAMADOS PARA BAJA POR LAS UNIDADES MEDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO**, que se formalizará mediante contrato de vigencia del 09 de mayo de 2024 al 09 de mayo de 2025, conforme a lo establecido en el Numeral 8.11 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	IMPORTE MINIMO A OFERTAR POR PARTIDA	DEPOSITO DE GARANTIA 10%
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 1	PAPEL (GENERAL)	KGS	360.00	\$ 92.09	\$ 9.21
2	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 1	CARTON	KGS	1,800.00	\$ 4,092.48	\$ 409.25
3	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 1	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	74.00	\$ 5,395.08	\$ 539.51
4	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 1	AUTOMOVIL/SEDAN	PZA	1.00	\$ 16,996.57	\$ 1,699.66
5	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 1	AUTOMOVIL/SEDAN	PZA	1.00	\$ 8,734.14	\$ 873.41
6	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 1	AMBULANCIA/DE TRASLADO	PZA	1.00	\$ 107,760.00	\$ 10,776.00
7	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA CON MEDICINA FAMILIAR NUMERO 2	CARTON	KGS	720.00	\$ 5,358.86	\$ 535.89
8	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA CON MEDICINA FAMILIAR NUMERO 2	TRAPO LIMPIO	KGS	90.00	\$ 1,098.81	\$ 109.88
9	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA CON MEDICINA FAMILIAR NUMERO 2	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	65.00	\$ 2,490.08	\$ 249.01
10	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA CON MEDICINA FAMILIAR NUMERO 2	AUTOMOVIL/SEDAN	PZA	1.00	\$ 8,498.29	\$ 849.83

11	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA CON MEDICINA FAMILIAR NUMERO 2	AMBULANCIA/DE TRASLADO	PZA	1.00	\$ 123,924.00	\$ 12,392.40
12	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 3	PAPEL (GENERAL)	KGS	60.00	\$ 15.35	\$ 1.53
13	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 3	CARTON	KGS	1,440.00	\$ 3,273.98	\$ 327.40
14	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 3	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	290.00	\$ 13,428.54	\$ 1,342.85
15	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 4	CARTON	KGS	24.00	\$ 54.57	\$ 5.46
16	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 4	PAPEL (GENERAL)	KGS	24.00	\$ 6.14	\$ 0.61
17	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 4	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO	PZA	1.00	\$ 350.00	\$ 35.00
18	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 6	CARTON	KGS	180.00	\$ 409.25	\$ 40.92
19	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 6	PAPEL (GENERAL)	KGS	60.00	\$ 15.35	\$ 1.53
20	HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA NUMERO 7	CARTON	KGS	3,600.00	\$ 8,184.96	\$ 818.50
21	HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA NUMERO 7	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	55.00	\$ 3,518.55	\$ 351.86
22	HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA NUMERO 7	AMBULANCIA/DE TRASLADO NO DICTAMEN 001/OTV/2023	PZA	1.00	\$ 52,487.50	\$ 5,248.75
23	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 11	CARTON	KGS	600.00	\$ 1,364.16	\$ 136.42
24	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 11	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	104.00	\$ 2,387.75	\$ 238.78
25	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 11	CAMIONETA/PICK UP	PZA	1.00	\$ 15,740.19	\$ 1,574.02
26	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 11	AMBULANCIA/DE TRASLADO	PZA	1.00	\$ 62,857.14	\$ 6,285.71
27	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 13	CARTON	KGS	3,000.00	\$ 6,820.80	\$ 682.08
28	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 13	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	60.00	\$ 1,058.75	\$ 105.88
29	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 14	CARTON	KGS	420.00	\$ 954.91	\$ 95.49

30	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 14	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	35.00	\$ 794.50	\$ 79.45
31	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 15	CARTON	KGS	96.00	\$ 218.27	\$ 21.83
32	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 15	PAPEL ARCHIVO	KGS	24.00	\$ 68.85	\$ 6.88
33	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 15	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	32.00	\$ 1,680.00	\$ 168.00
34	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 16	CARTON	KGS	780.00	\$ 1,773.41	\$ 177.34
35	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 16	PAPEL (GENERAL)	KGS	420.00	\$ 107.44	\$ 10.74
36	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 16	AMBULANCIA/DE TRASLADO	PZA	1.00	\$ 26,250.00	\$ 2,625.00
37	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NUMERO 17	CARTON	KGS	7,200.00	\$ 16,369.92	\$ 1,636.99
38	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NUMERO 17	TRAPO LIMPIO	KGS	1,500.00	\$ 18,313.50	\$ 1,831.35
39	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NUMERO 17	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	363.00	\$ 41,931.23	\$ 4,193.12
40	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NUMERO 17	AUTOMOVIL/SEDAN	PZA	1.00	\$ 8,498.29	\$ 849.83
41	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NUMERO 17	AMBULANCIA/DE TRASLADO	PZA	1.00	\$ 87,482.22	\$ 8,748.22
42	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 18	CARTON	KGS	4,056.00	\$ 9,221.72	\$ 922.17
43	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 18	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	370.00	\$ 11,947.22	\$ 1,194.72
44	SUBDELEGACIÓN CANCUN	PAPEL (GENERAL)	KGS	60.00	\$ 15.35	\$ 1.53
45	SUBDELEGACIÓN CHETUMAL	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO	PZA	1.00	\$ 10.50	\$ 1.05
46	GUARDERIA ORDINARIA 001	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	32.00	\$ 11,165.00	\$ 1,116.50
47	SEDE DELEGACIONAL	CARTON	KGS	60.00	\$ 136.42	\$ 13.64
48	SEDE DELEGACIONAL	PAPEL ARCHIVO	KGS	8,772.00	\$ 25,163.36	\$ 2,516.34
49	SEDE DELEGACIONAL	PAPEL (GENERAL)	KGS	276.00	\$ 70.60	\$ 7.06
50	SEDE DELEGACIONAL	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	46.00	\$ 462.00	\$ 46.20
51	SEDE DELEGACIONAL	CAMIONETA/TIPO VANETTE (TRANSPORTER)	PZA	1.00	\$ 37,050.00	\$ 3,705.00

52	SEDE DELEGACIONAL	PLASTICO DE UN GALÓN	PZA	1.00	\$ 4.87	\$ 0.49
53	SEDE DELEGACIONAL	PLASTICO DE 18 LTS.	PZA	1.00	\$ 4.87	\$ 0.49
54	ALMACEN DELEGACIONAL	CARTON	KGS	120.00	\$ 272.83	\$ 27.28
55	ALMACEN DELEGACIONAL	PAPEL (GENERAL)	KGS	120.00	\$ 30.70	\$ 3.07
56	ALMACEN DELEGACIONAL	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	38.00	\$ 528.50	\$ 52.85
57	ALMACEN DELEGACIONAL	MONTACARGA/ELECTRICO -EL COSTO DE REPARACIÓN NO ES VIABLE	PZA	1.00	\$ 40,741.01	\$ 4,074.10
58	ALMACEN DELEGACIONAL	MONTACARGA/ELECTRICO	PZA	1.00	\$ 40,821.79	\$ 4,082.18
				TOTAL	\$ 838,502.64	\$ 83,850.26

Los interesados podrán obtener las bases de la Licitación Pública gratuitamente en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente Col. Centro C.P. 77000, con número telefónico 01 (983) 83 2 25 52, el periodo de entrega de las bases será a partir de la publicación del presente hasta el 13 de mayo del 2024, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

El plazo máximo en que deberá retirarse el mobiliario y equipo, vehículos y desechos de generación periódica Institucionales será en un plazo no mayor a los 20 días hábiles posteriores a la notificación del fallo en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Será dado a conocer en la página de internet del instituto Mexicano del Seguro Social: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> ; el procedimiento de contratación, mismo que se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- El Acto a la junta de aclaración de las bases será el día 07 de mayo del 2024 a las 10:00 horas.
- 2.- El Acto de presentación de ofertas será el día 09 de mayo del 2024 a las 10:00 horas.
- 3.- El Acto de fallo será el día 09 de mayo del 2024 a las 15:00 horas.

Los eventos anteriores se realizarán en las Oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Nota: se procederá a la subasta del Mobiliario y Equipo, así como Desechos de Generación Periódica y vehículos Institucionales que no se logren adjudicar a través del procedimiento de Licitación Pública, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la Licitación y un diez por ciento menos para la segunda almoneda.

El retiro del mobiliario y equipo, vehículos así como desechos de generación periódica, deberá realizarse en los domicilios que se indican en las bases de la convocatoria, con recursos propios del adjudicado y en los plazos establecidos en las bases de la convocatoria.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor conforme a la oferta del interesado, en los desechos de Generación periódica, vehículos así como Mobiliario y Equipo, mediante depósito en efectivo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual se deberá entregar en sobre cerrado y será devuelto a los interesados al término del evento de fallo; salvo el participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía y será liberado cuando el licitante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Chetumal, Quintana Roo a 25 de abril de 2024.

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo

Dr. Javier Michael Naranjo García

Rúbrica.

(R.- 551291)

INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Aviso mediante el cual se da a conocer el Código de Conducta de las personas servidoras públicas adscritas a la Oficina de la Presidencia de la República. 2

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Michoacán de Ocampo. 2

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Oaxaca. 11

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Quintana Roo. 19

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas. 27

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Pentecostés Misionera de México Remanente Escogido, para constituirse en asociación religiosa. 36

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Luz de Un Nuevo Amanecer, para constituirse en asociación religiosa. 37

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Jesucristo es Mi Refugio de La Laguna, para constituirse en asociación religiosa. 38

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Oficio mediante el cual se da a conocer la relación de los puestos adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligados a realizar acta administrativa de entrega-recepción individual de los asuntos de su competencia, de conformidad con las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal; y con los lineamientos generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal. 39

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas. 44

Acuerdo por el que se destina al Gobierno del Estado de Chihuahua, el inmueble federal denominado C.E.R.E.S.O ESTATAL 3 con Registro Federal Inmobiliario 8-8923-7, con superficie de 300,281.075 metros cuadrados, ubicado en Calle Barranco Azul sin número, Colonia Toribio Ortega, Código Postal 32675, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. 327

Declaratoria por la que se determina que el inmueble denominado Torre Central de Telecomunicaciones y Oficina Telegráfica, con superficie de 9,305.94 metros cuadrados, ubicado en Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, Colonia Narvarte Oriente, Código Postal 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-9132-9, revierte al patrimonio de la Federación. 329

Aviso mediante el cual se da a conocer el Estatuto Orgánico de la Casa de Moneda de México. ... 331

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se deja insubsistente el Acuerdo por el que se modifica la vigencia del periodo establecido en las notas de las tablas 1, 2 y 4, de los numerales 4.1 y 4.2, únicamente en lo que se refiere a los Estándares AA, de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores, publicado el 26 de noviembre de 2021. 332

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la planta productora de hidrógeno U-3400, ubicada en la fracción de terreno de 6,451.78 m², en el interior de la refinería Miguel Hidalgo, Tula de Allende, estado de Hidalgo, a favor de Pemex Transformación Industrial (Segunda publicación). 334

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lápices originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. 339

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guanajuato. 344

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nuevo León. 353

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de acciones del Servicio Nacional de Salud Pública (Co-NaSer), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México. 362

Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de acciones del Servicio Nacional de Salud Pública (Co-NaSer), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo. 390